

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN:

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES
(INACIPE)**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 de septiembre de 2013

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INACIPE” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”:

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- 1.2 Que mediante acuerdo de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- 1.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.
- 1.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- 1.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- De "EL INACIPE":

- II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la formación y profesionalización altamente especializada de servidores públicos en las áreas de seguridad pública, procuración y administración de justicia y en ejecución de sanciones; la formación de investigadores, profesores, especialistas y técnicos en las diversas áreas de las ciencias penales y la política criminal; la realización de investigaciones sobre los principales problemas nacionales en estas áreas, y la información y difusión de los conocimientos sobre ellas, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de abril de 1996.
- II.2 Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 10 fracción I, del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales, y los artículos 30 y 31 fracciones I y V, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de febrero de 2011.
- II.3 Para el cumplimiento de los compromisos señalados por virtud del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la calle Magisterio Nacional número 113, Colonia y Delegación Tlalpan, C.P. 14000, en México, Distrito Federal.
- II. 4 Cuenta con RFC INC960412L26

III.- De "AMBAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, formación, desarrollo y actualización profesional, publicación de artículos; así como coediciones de interés común, comercialización de material, difusión de actividades culturales, intercambio de datos, préstamo interbibliotecario, de prestación de servicio social y prácticas profesionales de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos de trabajo que se vinculen a las ciencias penales y la política criminal.

Las actividades a desarrollarse a través de los convenios específicos de colaboración, priorizarán la impartición de estudios de posgrado, cursos de actualización, y eventos de difusión en distintos foros, centradas en las disciplinas: penal, procesal penal, juicios orales, argumentación jurídica, amparo y garantías constitucionales, política criminal criminología, y criminalística (entre otras), tanto en la modalidad presencial y a distancia.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

“**LAS PARTES**” se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el objeto del presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

TERCERA. “PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO”:

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” establecerán dentro de los convenios específicos que deriven del presente instrumento, los siguientes aspectos:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades y en su caso, de pagos;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- f) Responsables, y
- g) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

Para acordar las acciones que orientarán los convenios específicos de colaboración, “**LA UAEH**” estará representada por el Lic. Hegel Martínez Baños, Director de la Escuela Superior de Actopan y por “**EL INACIPE**”, designó como su representante a su Director General, el Dr. Rafael Estrada Michel. Ambos podrán a su vez, designar a uno o más funcionarios como responsables del seguimiento puntual de las acciones que se deriven de la celebración de los convenios específicos.

QUINTA. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de los convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.

- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos derivados de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.
- d) Llevar a cabo el manejo de los recursos financieros que pudiesen llegar a surgir, a partir de la celebración de los convenios específicos.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR:

“LAS PARTES” acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

NOVENA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA. MODIFICACIONES:

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:

“LAS PARTES” acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UAEH"

POR "EL INACIPE"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR



DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL
DIRECTOR GENERAL

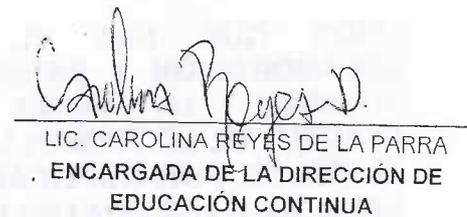


MTRO. ARBOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



LIC. HEGEL MARTÍNEZ BAÑOS
DIR. DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ACTOPAN



LIC. CAROLINA REYES DE LA PARRA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN CONTINUA